



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
ij03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	SUCESIÓN TESTADA.
DEMANDANTE	IVÁN CASTRO MAYA.
CAUSANTE	CARMEN MAYA viuda De CASTRO.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00397-00.

Estudiada la presente demanda de sucesión testada de la causante CARMEN AMAYA viuda DE CASTRO, promovida a nombre propio en calidad de heredero y albacea testamentario por el doctor IVÁN JOSÉ CASTRO MAYA¹, se observa, que cumple los requisitos exigidos por el artículo 82 y 84 C. G. del P., y los especiales de los artículos 488, 489 *ibidem*; en consecuencia, SE ORDENA:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el proceso de SUCESIÓN TESTADA de la causante CARMEN AMAYA viuda DE CASTRO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía 26.934.690, que falleció en Valledupar, Cesar, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, el día 28 de agosto de 2023.

SEGUNDO: RECONOCER como interesado a doctor IVÁN JOSÉ CASTRO MAYA, en calidad de hijo de la causante CARMEN AMAYA viuda DE CASTRO, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: REQUERIR a los señores SONIA CASTRO DE CASTRO MAYA, TANYA Y ROSA CLARA CASTRO MAYA, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declaren si aceptan o repudian la herencia

¹ SIN SANCIONES DISCIPLINARIAS VIGENTES





RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00397-00.

(Artículo 490 y siguientes del Código General del Proceso). Dicho requerimiento se efectuará mediante la notificación de esta providencia en la forma prevista en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER a los señores SONIA CASTRO DE CASTRO MAYA identificada con la cédula de ciudadanía 26.938.031 e IVÁN JOSÉ CASTRO MAYA identificado con la cédula de ciudadanía 12.715.435 como ALBACEAS TESTAMENTARIOS, atendiendo a lo estipulado en el testamento CERRADO abierto otorgado por la causante CARMEN AMAYA viuda DE CASTRO, mediante la Escritura Pública N° 3074 del 24 de julio de 2014 de la Notaría Primera del Circulo de Valledupar.

QUINTO: REQUERIR a la señora SONIA CASTRO DE CASTRO MAYA identificada con la cédula de ciudadanía 26.938.031, para que manifieste si acepta o no, el cargo en el que fue designada testamentariamente.

SEXTO: EMPLAZAR a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el presente proceso, en los términos indicados en el artículo 108 del C.G.P. De conformidad con el artículo 10 del Ley 2213 de 2022 dicho emplazamiento se surtirá únicamente mediante la publicación de este auto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SÉPTIMO: OFICIAR a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, informando sobre la apertura del presente proceso a fin de que expida el paz y salvo de las obligaciones tributarias de la de cujus, para lo cual los interesados allegaran la documentación que requiera esa entidad.

OCTAVO: DISPONER que las estipulaciones testamentarias seguirán estando reguladas bajo la legislación anterior a la Ley 1934 de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de esa norma.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **999bb9600245a5443a5992a002836e2c376e531df1c6b87ccf4ffebf64ecef8**

Documento generado en 02/11/2023 08:34:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>